



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA CIUDADANA  
DEBIDO A SUPUESTAS IRREGULARIDADES DE CONTROL  
INTERNO COMETIDAS EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
EDUCACIÓN DE SANTA ANA, DURANTE EL PERÍODO  
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO 2017 AL 20 DE AGOSTO 2019**



**SANTA ANA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019**



## ÍNDICE

CONTENIDO	PAG. No.
1) PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2) OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3) ALCANCE DEL EXAMEN	2
4) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5) RESULTADOS DEL EXAMEN	2
6) CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	2
7) RECOMENDACIONES	2
8) ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	2
9) SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	3
10) PÁRRAFO ACLARATORIO	3



**Señores**  
**Dirección Departamental de Educación**  
**Departamento de Santa Ana**  
**Presentes**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 atribución novena y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial por denuncia ciudadana del cual se presenta el informe correspondiente, así:

**1) PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Con base a denuncia ciudadana, la Dirección Regional de Santa Ana emitió Orden de Trabajo No OREGSA-061/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, para desarrollar Examen Especial por Denuncia Ciudadana debido a supuestas irregularidades de control interno cometidas en la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana, durante el período comprendido del 1 de enero 2017 al 20 de agosto 2019.

**2) OBJETIVOS DEL EXAMEN**

**a. OBJETIVO GENERAL**

Emitir una conclusión con respecto a denuncia ciudadana sobre incumplimientos legales y pronunciarnos profesionalmente y de forma ética sobre los hechos denunciados, con base a los resultados obtenidos.

**b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1) Emitir un informe en el cual nos pronunciarnos y concluimos sobre el hecho denunciado, aplicando la normativa legal vigente, relacionada con todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 2) Comprobar si existió uso debido de los recursos y si éstos fueron utilizados para la consecución de los objetivos Institucionales.
- 3) Evaluar y obtener suficiente entendimiento sobre la efectividad de controles en las operaciones vinculantes.
- 4) Realizar pruebas para determinar si se cumplió en todos los aspectos importantes, así como el grado de cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.



### **3) ALCANCE DEL EXAMEN**

El alcance de nuestro examen se enfocó en efectuar un Examen Especial por denuncia ciudadana debido a supuestas irregularidades de control interno cometidas en la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 20 de agosto de 2019. El Examen Especial se realizó de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **4) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

- a) Verificamos el cargo nominal y funcional que ocupa el señor [REDACTED], Técnico de la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana, a través de la verificación de la ley de salario y refrenda enviada anualmente al MINED y el organigrama de la institución.

### **5) RESULTADOS DEL EXAMEN**

Luego de la aplicación de los procedimientos de auditoría no encontramos condiciones reportables.

### **6) CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Luego de haber realizado el Examen Especial por Denuncia Ciudadana debido a supuestas irregularidades de control interno cometidas en la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana, durante el período comprendido del 1 de enero 2017 al 20 de agosto 2019, concluimos que no existen hallazgos u observaciones reportables, en razón que se llegó a determinar que el cargo nominal del señor [REDACTED] es de Coordinador de zona y no de Jefe de departamento como se había denunciado, a la vez se determinó que la persona que actualmente se desempeña como Jefa del Departamento de Asistencia Técnica ocupa el mismo cargo nominal que el denunciado, lo que nos lleva a la conclusión que de los hechos denunciados ninguno es objeto de señalamiento por parte de este ente contralor.

### **7) RECOMENDACIONES**

El presente informe, no contiene recomendaciones.

### **8) ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA**

No se realizó el análisis de informes de auditoría interna y externa, debido a que la Dirección Departamental de Educación del departamento de Santa Ana, no cuenta con los servicios de Auditoría Interna, en razón que ellos son auditados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y no realizaron ningún examen relacionado con el hecho denunciado. Con respecto a la Auditoría Externa la Ley de Salarios no contempla la asignación presupuestaria para la contratación de los servicios de auditoría externa, por ende no hay informes de auditoría externa que analizar, y la

institución se da por suficiente con las auditorías que realiza la Corte de Cuentas de la República en ese carácter.

#### **9) SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Por la naturaleza de éste examen especial por denuncia ciudadana en la Departamental de Educación, departamento de Santa Ana, no hubo seguimiento, por no haber un informe previo.

#### **10) PÁRRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere a Examen Especial por Denuncia Ciudadana debido a supuestas irregularidades de control interno cometidas en la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana, durante el período comprendido del 1 de enero 2017 al 20 de agosto 2019 y se ha preparado para ser comunicado a los señores del Dirección Departamental de Educación de Santa Ana y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 14 de noviembre de 2019.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
**DIRECTOR REGIONAL DE SANTA ANA  
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"

